

GACETA MUNICIPAL



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA MUNICIPIO EL HATILLO

AÑO: MMXXV

FECHA: 02/04/2025.

TIPO DE EMISIÓN: EXTRAORDINARIA.

NÚMERO DE PUBLICACIÓN: 074/2025.

ORDENANZA DE REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA.

Publicada en la Gaceta Municipal Ordinaria
No. 122/2015 de fecha 03/08/2015.

ARTÍCULO 5.- Actos que se pueden publicar. En la Gaceta Municipal se publicarán los siguientes actos e instrumentos jurídicos municipales: a) Las actas de las sesiones públicas del Concejo Municipal; b) Las Ordenanzas, una vez hayan sido promulgadas; c) Los Reglamentos emanados de los órganos que componen el Poder Público Municipal; d) Todos los Acuerdos que emanen del Concejo Municipal afecten o no al Tesoro Municipal; e) Los Decretos dictados por el Alcalde; f) El Presupuesto Municipal; g) Todos los informes relativos a la ejecución presupuestaria, el Informe de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto de Gastos, así como el Balance del Tesoro y demás estados financieros del Municipio cuando así sea requerido por el Alcalde o el Concejo Municipal; h) Las Actas de las sesiones de las Comisiones Permanentes y Especiales del Concejo Municipal cuando, por su importancia o trascendencia, así sea requerido; i) Los informes o extractos de éstos emanados de las Comisiones Permanentes o Especiales del Concejo Municipal; j) Los avisos, notificaciones, resoluciones y providencias del Concejo Municipal, de la Alcaldía, Contraloría Municipal y Consejo Local de Planificación Pública, Institutos Autónomos, Servicios Autónomos, empresas municipales, asociaciones y fundaciones municipales y demás direcciones que componen sus organizaciones cuando así sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; k) Los Acuerdos y Avaluos emanados del Consejo Local de Planificación Pública así como las publicaciones e informes del Cronista Municipal; l) Los Instrumentos jurídicos que requieren publicación; m) Las resoluciones de demolición y multa emanadas de los órganos de control urbano, resoluciones culminatorias de sumario administrativo, emaradas de la administración tributaria municipal; n) Las tarifas de los servicios públicos prestados directa o indirectamente por el Municipio, así como por sus concesionarios; o) Los premios y condecoraciones concedidas a funcionarios municipales, regionales y nacionales así como a ciudadanos; p) Las incidencias y los resultados de los procedimientos de concurso público para adquisición de bienes y servicios, así como cualquier acto de trámite o definitivo relacionados con las concesiones de bienes y servicios municipales; q) Los resultados de los concursos de credenciales de los funcionarios elegidos a través de estos mecanismos; r) Los movimientos de ingresos y egresos de los funcionarios públicos municipales cuando así sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; s) Las delegaciones de competencia así como las delegaciones de firma de los funcionarios respectivos; t) Los documentos y actos que la Sindicatura Municipal requiera publicar; u) Los manuales de cargo, de organización, de funcionamiento y cualquier otro similar, aplicable a los órganos del Poder Público Municipal; v) Las exoneraciones de cualquier tributo otorgada a cualquier persona natural o jurídica; w) Los actos de trámite cuya publicación sea requerida al Presidente del Concejo Municipal; x) Los créditos de cualquier naturaleza a favor del Municipio; y) Las sentencias de los Jueces de Paz de conformidad con la normativa vigente cuando sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; z) Cualesquiera otras publicaciones que el Concejo Municipal, la Alcaldía, la Contraloría Municipal y el Consejo Local de Planificación Pública requiera que sean publicados a los efectos de otorgarle publicidad legal y efectos contra todos, ya que la mencionada precisión de los actos que pueden ser publicados es meramente enunciativa. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Los autos judiciales, canteles de remite, culetes, canteles de citación, requisitorias, y cualquier actuación judicial y demás documentos expedidos por cualquier autoridad para su publicación, podrán ser insertados en la Gaceta Municipal, previo el pago de los derechos respectivos, de conformidad con el precio vigente por tal servicio.

SUMARIO

DECRETO N° 002-2025 de fecha 31/03/2025, emanado del Despacho del ciudadano Alcalde del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda; mediante el cual se decreta: Se fija el "Tabulador de Costos de Espacios Deportivos", en las categorías Premium y Estándar, para el cobro por el uso de los espacios deportivos y sus áreas comunes, propiedad del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, bajo la figura de contrato de arrendamiento, única y exclusivamente para aquellas personas naturales o jurídicas que, por el uso de estos espacios, se lucren de forma onerosa.

CONTENIDO: OCHO (08) PÁGINAS.

PRECIO: Bs. 0.352

Depósito Legal pp 93-0431.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO EL HATILLO**

Años 214.º de la Independencia y 166.º de la Federación

DECRETO N.º 002/2025

**ELÍAS SAYEGH FRANCO
ALCALDE DEL MUNICIPIO EL HATILLO**

En ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 174 y 178, cardinal 5 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 54, numeral 4 y 56 numeral 2, literal e, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, 46 de la Ordenanza de Recreación y Deportes del Municipio El Hatillo, y 45 de la Ordenanza sobre el Régimen de los Bienes y Concesiones Municipales del Municipio El Hatillo,

CONSIDERANDO

Que al Poder Público Municipal le corresponde regular todo lo concerniente al deporte y la recreación en Jurisdicción del Municipio El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda, siendo obligación de éste intervenir activamente en la práctica y desarrollo del deporte, así como en el mantenimiento y protección de la infraestructura deportiva;

CONSIDERANDO

Que es competencia del Alcalde, la administración, la gestión de las actividades y la disposición de las instalaciones deportivas y recreativas que son propiedad del Municipio;

CONSIDERANDO

Que el Municipio puede implementar la autogestión o autofinanciamiento de sus instalaciones deportivas o recreativas, para obtener recursos que sirvan para el mantenimiento y la ampliación de estos espacios;

CONSIDERANDO

Que el Municipio tiene la potestad de regular el uso de sus bienes y servicios, por lo tanto, podrá establecer el procedimiento y requisitos para el arrendamiento de instalaciones deportivas y recreativas que sean de su propiedad;

CONSIDERANDO

Que el Municipio puede dar en arrendamiento los bienes inmuebles públicos que sean de su propiedad, hasta por los plazos señalados en el Código Civil venezolano, siempre que se procure su uso racional y social, atendiendo a los fines y objetivos municipales,

DECRETA

Artículo 1. Se fija el “Tabulador de Costos de Espacios Deportivos”, en las categorías Premium y Estándar, para el cobro por el uso de los espacios deportivos y sus áreas comunes, propiedad del Municipio El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda, bajo la figura de contrato de arrendamiento, única y exclusivamente para aquellas personas naturales o jurídicas que, por el uso de estos espacios, se lucren de forma onerosa; de acuerdo a la siguiente clasificación:

A. Instalaciones Deportivas Premium:

Espacios Deportivos a Regir	Zona
Centro Deportivo Vinicio Mata	El Hatillo
Estadio Carlos Acevedo El Arroyo	El Arroyo
Estadio Jesús Machado La Unión	La Unión
Estadio Monseñor Febres Cordero Sabaneta	Sabaneta

	Tipo	Horas	Bloque	Costo Espacio
INSTALACIONES DEPORTIVAS PREMIUM	Estándar	12	AM	\$2,50
		1	AM	\$2,50
		2	AM	\$2,50
		3	AM	\$2,50
		4	AM	\$2,50
		5	AM	\$2,50
		6	AM	\$2,50
		7	AM	\$2,50
		8	AM	\$2,50
		9	AM	\$2,50
		10	AM	\$2,50
		11	AM	\$2,50
		12	PM	\$5,00
		1	PM	\$5,00
		2	PM	\$5,00
	Premium	3	PM	\$5,00
		4	PM	\$5,00
		5	PM	\$5,00
		6	PM	\$5,00
		7	PM	\$5,00
		8	PM	\$5,00
		9	PM	\$5,00
		10	PM	\$5,00
		11	PM	\$5,00

Horarios Disponibles	Costo /Hora
12am a 1am	n/a
1am a 2am	
2am a 3am	
3am a 4am	
5am a 6am	
6am a 7am	\$2,50
7am a 8am	\$2,50
8am a 9am	\$2,50
9am a 10am	\$2,50
10am a 11am	\$2,50
11am a 12pm	\$2,50
12pm a 1pm	\$2,50
1pm a 2pm	\$2,50
2pm a 3pm	\$5,00
3pm a 4pm	\$5,00
4pm a 5 pm	\$5,00
5pm a 6 pm	\$5,00
6pm a 7pm	\$5,00
7pm a 8pm	\$5,00
8pm a 9pm	\$5,00
9pm a 10pm	\$5,00
10pm a 11pm	\$5,00
11pm a 12am	\$5,00

B. Instalaciones Deportivas Estándar:

Espacios Deportivos a Regir	Zona
Cancha Lomas de la Lagunita	Urb. Lomas de La Lagunita
Cancha El Cigarral	Urb. El Cigarral
Cancha Los Pinos	Urb. Los Pinos
Cancha Aso 8	Urb. Aso 8

	Tipo	Horas	Bloque	Costo Espacio
INSTALACIONES DEPORTIVAS ESTANDAR	Estándar	12	AM	\$1,50
		1	AM	\$1,50
		2	AM	\$1,50
		3	AM	\$1,50
		4	AM	\$1,50
		5	AM	\$1,50
		6	AM	\$1,50
		7	AM	\$1,50
		8	AM	\$1,50
		9	AM	\$1,50
		10	AM	\$1,50
		11	AM	\$1,50
		12	PM	\$3,00
		1	PM	\$3,00
		2	PM	\$3,00
	Premium	3	PM	\$3,00
		4	PM	\$3,00
		5	PM	\$3,00
		6	PM	\$3,00
		7	PM	\$3,00
		8	PM	\$3,00
		9	PM	\$3,00
		10	PM	\$3,00
		11	PM	\$3,00



Horarios disponibles	Costo/hora
12am a 1am	n/a
1am a 2am	
2am a 3am	
3am a 4am	
5am a 6am	
6am a 7am	\$1,50
7am a 8am	\$1,50
8am a 9am	\$1,50
9am a 10am	\$1,50
10am a 11am	\$1,50
11am a 12pm	\$1,50
12pm a 1pm	\$1,50
1pm a 2pm	\$1,50
2pm a 3pm	\$3,00
3pm a 4pm	\$3,00
4pm a 5 pm	\$3,00
5pm a 6 pm	\$3,00
6pm a 7pm	\$3,00
7pm a 8pm	\$3,00
8pm a 9pm	\$3,00
9pm a 10pm	\$3,00
10pm a 11pm	\$3,00
11pm a 12am	\$3,00

Artículo 2. A los efectos de formalizar el arrendamiento de los espacios deportivos propiedad del Municipio, las personas naturales o jurídicas, deberán suscribir un convenio de arrendamiento con el Municipio.

Artículo 3. Notifíquese al Director de Deportes del Municipio El Hatillo, del contenido del presente Decreto.

Artículo 4. Notifíquese a la Superintendente del Servicio Autónomo de Administración Tributaria del Municipio El Hatillo, del contenido del presente Decreto.

Artículo 5. Notifíquese a la Síndico Procurador Municipal del Municipio El Hatillo, del contenido del presente Decreto.

Artículo 6. Corresponderá a la Dirección de Deportes del Municipio El Hatillo, garantizar el cumplimiento del contenido del presente Decreto.

Artículo 7. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda

Artículo 8. Se ordena la publicación del presente Decreto en la Gaceta Municipal del Municipio El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

Comuníquese y publíquese,



ELIAS SAYECH FRANCO
ALCALDE DEL MUNICIPIO EL HATILLO

Según consta en Acta de Sesión Solemne N° 08-2021 de fecha 29 de noviembre de 2021 contentiva de la juramentación como Alcalde ante el Concejo Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N° 330/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021